

Expediente de Recurso de Pedro de los Rios contra las
medidas de los jueces de esta Villa.

ante el sup. Gov.

Vol. 342 119
1781
Año 1781.

SEcción Civil y Judicial.

Vol.: 2.165
Nº : 9
Año : 1.781

Expediente de recurso de Pedro de los Rios, contra
las autoridades de los jueces de esta Villa.

Folio: 1 al 2.

ante el Sup: Gov:
Expediente de Recurso de Pedro de los Rios contra las
medidas de los juces de esta Villa.

~~Nº 312 1119~~
B B 12
NO 25
ano 1781.





La real

**SELLO TERCERO, VN REAL
ANOS DE MIL SETECIEN
TOS Y OCHENTA Y OCHEN
TA Y VNO**

Fedro de los Rios Vecino de la Villa Rica Cap.^o Reformado de
Asstia. Secun contra del titulo q. adjunto presento ante
V.^a como mejor proceda de dho. dho: Que havendome
demandado el Sarg.^{to} Mayor D.^o Pedro Duarte ante el
S.^o Alc.^{de} de primer voto de la Villa Rica, de dos toas q.
dize le havian dho. aver q. visto en mi Conxal, y para
conseguir lo adacable de su voluntad p.^o alo.^a pacion u dho.
q. me profesa tamb.^o se deo decir ante el dho. S.^o Alc.
calse de dha Villa q. go era un hombre inquerito y al
votador, Expedio Un Ord.^o dho. S.^o Alc. y Justicia Ma
yor a q. compareriere en jurado el q. p.^o montam.^{te} dho
y siendo el Just.^o q. no avian tertio. quienes en mi
pres.^a Relaxasen contra mi me despido, asta q. por
Segunda vez la Aug.^a de dho. Demand.^{te} como Coma
me de dho. Just.^o Mayor pensando por esta via hallar
lo q. pretendia, Expedio Otro Ord.^o de Comision al
dho. S.^o Alc.^{de} a D.^o Pedro Arias para q. Entendiese en la
Causa de la demanda, y haviendo salido a favor mio la
declarac.^o de los tertios q. pres.^o la parte contraria
como contra. en las dho. practicas. p.^o el Just.^o Conxal

ronado, no... sentido, sin duda a q. no se m...
puedo la Calumnia de la demanda, se... deca...
Solano Cabral a un Imp. mio delante de publicidad
este q. yo era un ladrón, y juntamente In Leon. Duarte
tamb. se deo decir q. havia Ocho. El S. Al. q. en
Ocas. q. tubiere. Otra demanda concha mi me havia
dar sin aroses, cura por esta Copaxida en el dulto.
tanto como tengo Copaximentado otros rigores au...
doj injustam. y de la facilidad, con poco temor se
con q. los Jures. de esta Villa estan ejecutando; temer
de qualq. Exero causas ala fuerza de just. para q.
sintiendo vs. de pedir a su tribunal juzgado
dilig. practicad. con el Jues Comm. D. Jph. M...
ano Alderete, como se la de D. Pedro Arias, que
todas pararon en el Juzgado del Just. mayor D.
Jaxayo y enterado vs. de ella Obre en just. pro
consequenc. q. puedan vultaxiame, y poderlas a
po suberix y vindicar mi Onor y Credito, y buena
putacion, en q. en tantos años e ribido sin hall
dado lugar al desonox de mi Antecesor, q. ha
vido y desempeñado con el lustre Onor q. se Requ
aun Ominado procedim. o de dar su Comision a
Personas q. fuere de su mayor agrado, para q. de
de la Nlig. del juram. declaren. y justifiquen el
Sarg. May. Pedro Pablo Duarte, Solano Cabral, y
Duarte, los danos rebol e inquietud. q. se la hay
Seguido, o causado en texero, o a ello, y am...

Exponer el motivo q. ha ocasionado a Dho. V. Al.
de primer voto de esta Villa q. a. amerciamiento con los
Sien. Acopos q. dizen, como tamb. comparecan los
Tertios q. auignasen dho. Demandantes para su con-
prouacion, y jurific. de la Verdad, y hecha su depocion
uiones segun dho. y resultando falsas sus depociones
de los primeros Calumniantes se proceda contra
su persona segun Ley, y Dho. para el resurso de la
Calumnia asta su plena jurific. y difinita senten-
cia, defendome en quetuo, y por para poder dar
cumplim. a mi Oblig. con mi trabajo. Por tanto =

A V. a pido y suplico se sirva haerme pre-
sentado en Via de Recurso, y de process, y man-
dar como pedido hebo q. C. Fize. y juro no pro-
ceder de malicia &c.

P. de los Visos

Autor, y Diligencias: las que se expre-
san, actuadas ante el Alcalde Ordinario
de primer voto de esta Villa Rica, y D. Jo-
sef. Mariano Alderete de la Comision q.
remitoria a este Gov. conadas y con seguian-
dad el referido Alcalde

m. Melo de Portugal

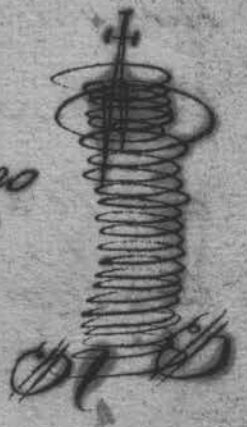
P. no vio lo vesuso el d. 10. y

En real.

SEULO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECEN-
TOS, QUARENTA Y OCHEN-
TA Y VNO.

Capⁿ Gen^l. de esta Provincia, y lo firmó en la Ciudad de
Veinte y quatro de Mayo de mil Setecientos ochenta
y un años, segun doy fe.

Manuel Pacheco
C^{no} y Not^o P^o de la M^o y de los



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]